

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040104	NOMBRAMIENTOS Y CESES DE CARGOS

FECHA: 1744

LEGAJO: 339

EXPEDIENTE: 17

Sabiendo, entendido la Camara, que los
 Capitulares de esa Ciudad, con el pretexto
 de pertenecerles un Oficio de Regidor de
 preheminencia, se socuean entre si, todos los
 años, y que al que toca la suerte lo sabe
 sin titulo alguno, de que resulta conocido
 perjuicio a la real hacienda, por el defaleco
 de las medias anatas, y el inconveniente
 de que un mismo Oficio, sirva dos Oficios.
 Ha acordado por Decreto de 31 del pasado,
 que fundando un Ayuntamiento, pida
 la suscripcion, de la pertenencia del
 Oficio de Regidor de preheminencia que
 socuean. Y que prevenga al Ayuntamiento,
 que en el termino de quinze dias, acuda
 a presentar en la Camara la suscripcion
 y asurar titulo del Oficio, pagando todas
 las medias anatas, que estubiere debiendo

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Ala cual buenda. Si que participo
V. para su puntual cumplimiento, dar
dome aviso del recibo de ella, y de haber
practicado la referida diligencia, y echo
prevencion correspondiente, para dar que
ala Camara. Dios y alto mi. a.
dus 2 de Noviembre de 1744.

Micael
D. Nav. & Morales
Celasco

D. Gonzalez de Rosa y Valladarez.

Micael

Para el pache de dicho...

BELLO VARTO: AÑO DE
MIL SESENTOS Y CINCO
CINCO Y CINCO

En la Ciudad de Mexico en V^{ta} de los dias del mes de mayo
de mill seiscientos y Quarenta y cinco años en el R. O. de
D. Gonzalo de Riofay Valladarez Corregidor y Jefe mayor
de la Real Audiencia de Mexico = Disp^{ta} u^{ta} alla u^{ta} 11. Con
una orden del R. Consejo de la Camara comunicada
por el Sr. D. Juan de Salazar y Torres de la Real Audiencia de Mexico
por la que notiziase al R. Consejo del abuso que se ha
hecho algunos dias en la Ciudad de Mexico de sacar
ellos en Oficio de Suministro que dicen tener en comu-
nidad el titulo en que se ha sacado las mercedes annatas que
han de servir; Manda a u^{ta} 11. lo que de aqui se practica para
su remedio; y Obedziendo como debe luego Obedezca
con el respeto y Veniazion que debe = Mando que
para que D. Joseph Antonio de Casas a quien en este
año aforado ha salido de este Oficio y los demas a q^{ta}
en adelante se le otorgaren no lo ofrezcan sin titulo y sin
demas circunstancias que se debe; Sepunte el Rey y
en su Real Cedula se pida la justificacion de la Suministro del

El pache se otorga
cuando se pida
por la ley.

Dho Dnro Dho. de Suminencia y su comenda
queda de notificar que en el termino de quince dias
acuda a presentarla en dho Real Consejo. Ala Comenda
sacan titulos de dho Obras y Pagas todas las mercedes
annuatas que estan deviendo dho que entantito
anos lo han devuido y que lo cumplan con agra-
vimiento y por dho mandamos asi lo Provis y firmo =

J. P. Gonzales de Rojas

Ante mi
Juan Manuel de
Bañana

Levanto fco. de dho. de d. mag. Publico de el num.
y Rey. de la Ciudad de Alcazar como en el quize de los
juratos de Primas de fumo y de los años setezos no. vovos.
Luego antes de en la Villa de la Ciudad. de dho. de dho.
ben quando siguen y como se manda como mas largam. con
say. para de el dho. estado que queda en dho. Rey.
en dho. Capitular aque me devuido y para que con
lo Provis de fco. de dho. y lo firmo =

Juan Manuel de
Bañana

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y CINCO.



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D.º D.ºo Baldeuza y Moneda Vez. y Dep.º
perpetuo de Cano desta D.º. Ante V.º. Como mas
aya lugar y lugar de la Reserva ordinaria Paaz
go y dias que por la p.ºvision de Su Mag.º y S.ºno
xus del R.º y Supremo Consejo de Castilla del die
te de Abril deste año, y de ella echo la Requerim.
a esta D.º. por mas del mismo, fue mandado
que luego Consequente a dho Requerim.º se Infor
mase por su ayuntam.º sobre el Requis y que
se que por me se hizo en dho dho Tribunal
en Vazon del oficio de Prebenencia de que
san por suerte algunos de sus Cavallos Capita
laxer en p.ºvizio del Real patrimonio por no la
car titulo para ello Ni pagar su media ana ta;
Cuyo Informe hasta de presente se o un tengo
entendido parece que no se alla cobrado por
lo mismo Suspensa.º a deida Remision; y p.ºer ho
ora sucede el que de nuevo a venido ante mas
nos D.ºta R.º Carta hor den despachada por
la Camara de dho R.º Consejo con fecha del
D.º de noviembre de mill setec.ºs.º quarenta y qual
tro por la que se mando en virtud de Decreto
de treinta y uno de octubre del mismo año que
junto que fuese este ayuntam.º se le pidiese
el S.º Consejo que estoviese hexa la Justificam.
de pertenencia del ya nominado oficio de pre

benzión que se hueren del mismo ayun-
tamiento que en el termino de quinze dias acudie-
re a presentarse la Carta Substanciar y a sacar
titulo del referido ofizio pagando todas las
medias anatas que se estubieren de buenda
ala R. haz. Con Cua R. horden lo fue
requerido este dho ayuntam. en primer
de Junio de quarenta y Zinos, que Concesse
la obediens y Mando Cumplir y guardar, lo
tambien se executo p. dho. Concesidor Man-
dola Cumplir obisabax y guardar p. autos de
diehte y ocho de mayo del mismo: Segun que to-
do asi consta de la misma Carta R. Carta
horden y de mas dilig. que en decida forma p
sinto: y respect a que a consecuencia de los p
todos docum. no sea devido y podido ni p
usar del citado ofizio de preeminencia. in
uex cobrada y en la forma que se p
por dho R. horden, auendo se por lo mismo C
electo Zessado por entonzes en el dho y exen-
cio del nominado ofizio, lo que por otra tambien
deu executarse, por no estar cobrada y Cumpl
da la presentada R. Carta horden en esta atencion
H. V. fido y. p. lico que haciendo la por p
de Con las de mas dilig. Cumpliendo Con ella por
parte de la ciudad de Madrid el que todo se lle-
ue a dho ayuntam. con la suya en toda
con la tenor guardando y obisabando lo por ella
mandado, y que de todo lo que en esta razon se
actare como de dho R. Carta horden y de mas de
lo que la acompañan se me xya de dar y de
estos testim. por Concuerda para el Viso de

... de ... y ... me ... y ...
que pido de ... y ... =
otro ... dho ... a ... de ...
quiendo dho ayuntam. Con dho R. Carta horden
como de ... obediens. Con dho ...
el que V. mande que se acuerde celebrado sobre ello
en primer de Junio del dho año de ...
y Zinos segun consta de la dilig. puesta en los d
cum. que lleus presentados se ponga a todas es-
tas continuacion de estos autos testim. a la letra
del particular que abie sobre el referido asunto
y que para ello se saque y buque en el archio el li-
bro Capitular Corrup. del mencionado año pido V.
su xta =
D. Diego Baldeuza
y Moneda

Supresentada con la R. Carta horden y dilig. que se h
se ponga el ... que se p
alos ... Claueros de la ... de esta Ciudad, y se lo relate
al Ayuntamiento de ella en el primer ... que se debe y con lo
que se acordare se rreare, para proveer. Com. el ...
D. Juan Joseph Ennater Corrae. Fu. mayor y dho
abogado de ... de esta Ciudad, a ... y ...
dho ... en diez y nueve de Nov. de ...
27 resera ... =
Antonio ...
Rodriguez
Belton
En ... dia ... no. el auto ...
Digo ... en ...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Otra

en virtud de la mesa de los señores de la casa de ...

tebant

Certifico de como yo el ... de la ciudad de ...

congrua en condicio particular que queda en el ...

Antelimonio de ...

Joseph Rodriguez

Bellon

Mismo certifico que en Ayuntamiento que los ...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En virtud de la mesa de los señores de la casa de ...

particular de lo que se acuerda en el ...

Alcarras que en el año de mil setecientos y cinco en
Alcarras diez y nueve de Mayo de mil setecientos y cinco
año de mil setecientos y cinco

Testimonio de Alcarras.

Don Pedro Rodriguez
Don Dallon

En la ciudad de Alcarras en veinty una de
del mes de Mayo, año de mil setecientos y
setecientos y cinco el Sr. Don Juan Joseph Gomis
Comax y Just. md. de las Reales J. p.
N. lo habiendo visto es oracion de lo se
de todo ello el testam. que pide Don Diego
Balalón y manda y esto auto de Col lo
quien en la ex. de su antam. donde toca
procurador lo no des manda y firmo
segun el ex. de fee: Anterob.

Donna
Don Pedro Rodriguez
Don Dallon

En Alcarras diez de mayo de mil setecientos y cinco
año el auto ante el Sr. Don Diego Balalón
y manda de veig y tres pag. de la C. d. en
reporado de fee: Dallon